



REGLAMENTO DE COMPETICIÓN
COPA DE PRIMERA TIGO – VISIÓN BANCO
DIVISIÓN DE HONOR

REGLAMENTO DE COMPETICIÓN
Copa de Primera Tigo – Visión Banco
División de Honor
ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE FÚTBOL
JUNIO – 2020

REGLAMENTO DE COMPETICIÓN COPA DE PRIMERA TIGO – VISIÓN BANCO DIVISIÓN DE HONOR ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE FÚTBOL

Capítulo I DISPOSICIONES INTRODUCTORIAS

ARTÍCULO 1. DENOMINACIÓN DE LOS CAMPEONATOS

Los campeonatos oficiales de la División de Honor de la Asociación Paraguaya de Fútbol se denominan:

- a) Campeonato Apertura, y
- b) Campeonato Clausura.

ARTÍCULO 2. PARTICIPACIÓN Y MODALIDAD DE DISPUTA

Participarán doce (12) clubes en cada campeonato oficial, debiendo disputarse veintidós (22) fechas por cada campeonato y un total de cuarenta y cuatro (44) fechas anuales, coincidiendo la temporada deportiva con el año civil.

ARTÍCULO 3. INDEPENDENCIA Y JERARQUÍA

1. Cada campeonato es independiente, aunque de igual jerarquía.
2. Su modalidad de disputa, fixture y calendario de competición se desarrollan en el presente reglamento.

Capítulo II SISTEMA DE DISPUTA

ARTÍCULO 4. FORMATO

Cada campeonato se jugará a 2 (dos) ruedas, en partidos de ida y vuelta, todos entre sí. Alternadamente, cada equipo será local en una rueda, de acuerdo con las normas de la APF, el fixture y las localías determinadas por sorteo público para cada torneo.

ARTÍCULO 5. TEMÁTICA INMUTABLE

El fixture y las localías no podrán ser cambiadas, aún si hubiere acuerdo de partes.

ARTÍCULO 6. RÉGIMEN DE PUNTUACIÓN

Según el resultado de cada partido, corresponderá la puntuación siguiente:

- a) 3 (tres) puntos para el ganador;
- b) 1 (un) punto por el empate a cada contendor, o
- c) Ninguno para el perdedor.

ARTÍCULO 7. ORDEN DE LAS FECHAS. ADELANTAMIENTOS Y POSTERGACIONES

1. El orden de las fechas programadas según el fixture resultante del sorteo, no podrá ser modificado por acuerdo entre los clubes.

2. Los partidos individuales de cada fecha podrán ser adelantados o postergados conforme lo establece este reglamento.

ARTÍCULO 8. ORDEN DE LAS FECHAS. SUPERCLÁSICOS

Los partidos denominados "Superclásicos" quedan establecido en las fechas sexta y decimoséptima de los campeonatos Apertura y Clausura.

ARTÍCULO 9. VIGENCIA DEL PRESENTE SISTEMA DE DISPUTA

Este sistema de disputa regirá para el año 2020.

ARTÍCULO 10. CAMPEÓN OFICIAL DE CADA CAMPEONATO

1. Los campeonatos Apertura y Clausura, tendrán un campeón, siendo ambos campeones de igual rango y jerarquía. Serán denominados:

- a) Campeón Oficial del Campeonato Apertura 2020, y
- b) Campeón Oficial del Campeonato Clausura 2020.

2. El Campeón de cada campeonato será aquel club que haya obtenido el mayor número de puntos en las 22 (veintidós) fechas disputadas en cada torneo, sea Apertura o Clausura.

3. En el caso de que dos o más clubes estuvieren empatados en puntos en el primer lugar al término de las 22 fechas (veintidós) de cualquiera o de ambos campeonatos, el campeonato se definirá conforme lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento General de Competiciones de la APF.

ARTÍCULO 11. VICECAMPEÓN OFICIAL DE CADA CAMPEONATO

1. El Vicecampeón de cada campeonato será aquel club que haya obtenido el segundo mayor número de puntos en las 22 (veintidós) fechas disputadas en cada torneo, sea Apertura o Clausura.

2. En el caso de que dos o más clubes estuvieren empatados en puntos en el segundo lugar al término de las 22 fechas (veintidós) de cualquiera o de ambos campeonatos, el Vicecampeonato se definirá conforme lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento General de Competiciones de la APF.

ARTÍCULO 12. HIPÓTESIS DE PARTIDO EXTRA

1. En principio, el Estadio de los Defensores del Chaco será sede de todo partido extra que implique dirimir:

- a) El título de campeón.
- b) La clasificación a torneos internacionales, o
- c) El cómputo final de la tabla de promedios para el descenso de categoría.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, los clubes contendientes podrán elegir otro estadio de común acuerdo. No obstante, la programación del partido quedará siempre sujeta a lo dispuesto por el Consejo de la Divisional.

ARTÍCULO 13. ASCENSOS Y DESCENSOS

Como resultado del sistema de promedio de puntos calculados en la forma expresada en el artículo 16 del Reglamento General de Competiciones, el ascenso y el descenso se regirá por lo siguiente:

- a) Descenderán a la División Intermedia, 2 (dos) clubes de la División de Honor con el menor promedio de puntos al término de los campeonatos Apertura y Clausura del año respectivo, respetando el sistema de promedio.
- b) Si, con base en el sistema de promedio de puntos, estuviesen empatados 2 (dos) clubes, se aplicará el artículo 10 del Reglamento General de Competiciones.
- c) Si, con base en el sistema de promedio de puntos, estuviesen empatados 3 (tres) o más clubes, se aplicará el artículo 11 del Reglamento General de Competiciones.
- d) Ascenderán en forma directa a la División de Honor, 2 (dos) clubes de la División Intermedia que hubieren obtenido el título de Campeón Oficial y Vicecampeón Oficial y que reúnan los requisitos establecidos en el Cuaderno de cargos y condiciones correspondientes a clubes o al Reglamento de Licencias de Clubes de la APF.

Capítulo III

CLASIFICACIÓN A COPAS INTERNACIONALES

ARTÍCULO 14. CONMEBOL LIBERTADORES 2021

La clasificación de los equipos paraguayos para la CONMEBOL Libertadores 2021 se determinará conforme el siguiente criterio:

- a) Si fuese un club paraguayo el campeón de la CONMEBOL Libertadores 2020 y, a partir de ello, beneficiario de una plaza para la edición 2021 de dicho campeonato conforme con su normativa específica, el mismo será denominado "Campeón de la CONMEBOL Libertadores 2020" y de acuerdo con el Artículo 2.2.2.a. del Manual de Clubes de la CONMEBOL Libertadores 2020 es directamente cabeza de grupo de la Fase de Grupos de la CONMEBOL Libertadores 2021.
- b) Si fuese un club paraguayo el campeón de la CONMEBOL Sudamericana 2020 y, a partir de ello, beneficiario de una plaza para la siguiente edición de la CONMEBOL Libertadores conforme con su normativa específica, el mismo será denominado "Campeón de la CONMEBOL Sudamericana 2020" y de acuerdo con el Artículo 2.2.2.c del Manual de Clubes de la CONMEBOL

Libertadores 2020 clasifica directamente a Fase de Grupos de la CONMEBOL Libertadores 2021.

- c) De ambos campeones del 2020, la primera representación o "Paraguay 1" se le adjudicará al club que haya obtenido la mayor cantidad de puntos acumulados de la suma de las 44 (cuarenta y cuatro) fechas – Apertura, 22 fechas y Clausura, 22 fechas –; En el supuesto de empate en los puntos acumulados, se definirá por la aplicación de los criterios de desempate establecidos en el artículo 10 del Reglamento General de Competiciones, correspondiéndole al primero la mejor plaza ("Paraguay 1") y al que quedara segundo la siguiente ("Paraguay 2").
- d) Si un mismo club ganara a la vez los campeonatos Apertura y Clausura, automáticamente se le adjudicará la primera representación, correspondiente a la plaza "Paraguay 1".
- e) Si no hubiera equipos paraguayos campeones de alguna o ambas copas internacionales que habilitarían su clasificación, conforme con lo que disponga la normativa específica de la CONMEBOL, las plazas correspondientes a "Paraguay 2", "Paraguay 3", "Paraguay 4" y siguientes plazas, si las hubiera, serán cubiertas por los clubes que hayan obtenido la mayor cantidad de puntos acumulados, en forma inmediata y subsiguiente, de la suma de las 44 (cuarenta y cuatro) fechas. El sistema de adjudicación se hará por descarte, de mayor a menor.
- f) Si un mismo club ganara a la vez, tanto la CONMEBOL Libertadores o la CONMEBOL Sudamericana, como uno de los campeonatos Apertura o Clausura, automáticamente se le adjudicará lo que se establece en el inciso a) del presente artículo. Al otro club campeón del Apertura o Clausura se adjudicará directamente la plaza "Paraguay 1", siguiendo las denominaciones subsiguientes de acuerdo con la tabla acumulativa general.
- g) Si existieran más plazas que llenar con equipos paraguayos, las mismas serán cubiertas por el o los clubes que hayan obtenido la mayor cantidad de puntos acumulados de la suma de las 44 (cuarenta y cuatro) fechas – Apertura, 22 fechas y Clausura, 22 fechas –, excluyendo a los campeones de los campeonatos Apertura y Clausura. El sistema de elección se hará por descarte, de mayor a menor, hasta llegar al club que amerite dicha clasificación.
- h) De darse el caso de igualdad de puntos entre 3 (tres) o más clubes, las posiciones se definirán de acuerdo con lo contemplado en el artículo 11 del Reglamento General de Competiciones de la APF.
- i) El descenso de categoría de un equipo de la División de Honor determinará la pérdida del derecho de participar en la Conmebol Libertadores 2021, en caso de que finalizara la temporada en posición o con el puntaje que lo ubique dentro de las mencionadas Competencias.

ARTÍCULO 15. CONMEBOL SUDAMERICANA 2021

La representación de los equipos paraguayos para la CONMEBOL Sudamericana 2021 se determinará conforme el siguiente criterio:

- a) Las plazas para la CONMEBOL Sudamericana 2021 corresponderán a aquellos clubes que hayan culminado en la Tabla acumulativa de las 44

- (cuarenta y cuatro) fechas de los dos campeonatos 2020 en las posiciones 5ª (Paraguay 1), 6ª (Paraguay 2) y 7ª (Paraguay 3).
- b) La cuarta plaza "Paraguay 4" de la CONMEBOL Sudamericana, podrá ser otorgada al equipo que participe en la Copa Paraguay 2020 y que por mérito deportivo le correspondiere, conforme al reglamento del Campeonato de dicha Copa, cuyo texto forma parte del presente reglamento como Anexo V.
 - c) En caso de que la Copa Paraguay 2020 no tenga posibilidad reglamentaria de utilizar la plaza, por las condiciones de elegibilidad de Clubes establecida por CONMEBOL, la plaza "Paraguay 4" será ocupada por el club que haya culminado en la 8ª posición en la Tabla acumulativa de las 44 (cuarenta y cuatro) fechas de los dos campeonatos 2020.
 - d) El descenso de categoría de un equipo de la División de Honor determinará la pérdida del derecho de participar en la Conmebol Sudamericana 2021, en caso de que finalizara la temporada en posición o con el puntaje que lo ubique dentro de las mencionadas Competencias.

Capítulo IV PROGRAMACIÓN DE PARTIDOS

ARTÍCULO 16. HORARIOS DE INICIO DE PARTIDOS

1. La determinación de los horarios responderá a los siguientes criterios:

a) **Horario vespertino:**

I. **Entre el 01 de setiembre y el 31 de mayo de 2020:** Desde las 17:00 horas. Excepcionalmente podrán programarse partidos desde las 16:45 horas, en caso de que se programen dos partidos en el mismo día.

II. **Entre el 01 de junio y el 31 de agosto de 2020:** Desde las 16:00 horas.

b) **Horario matutino:**

La programación en este horario es potestad del equipo local con la aprobación de la empresa concesionaria de los derechos televisivos.

I. **Entre el 01 de noviembre y el 29 de febrero de 2020:** Desde las 08:00 hasta las 11:00 horas.

II. **Entre el 01 de marzo y el 31 de octubre de 2020:** Desde las 09:00 hasta las 12:00 horas.

2. Los clubes cuyos estadios no cuenten con lumínica habilitada deberán oficiar de local en otro escenario, respetando el horario establecido.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en los numerales anteriores, todos los horarios podrán ser modificados por cuestiones de seguridad.

ARTÍCULO 17. CLUBES DEL INTERIOR. RESTRICCIÓN

Los clubes del interior del país no podrán oficiar de local en los estadios de clubes de la capital y ciudades aledañas (San Lorenzo, Luque, Fernando de la Mora, y Lambaré).

ARTÍCULO 18. AUTORIZACIÓN PARA PARTIDOS EN EL INTERIOR DEL PAÍS

Se podrá autorizar la realización de partidos en el interior del país, cuando los clubes contendientes estén domiciliados en la capital y se cumplan los siguientes requisitos:

- a) El club que en su carácter de local desee trasladar un partido a algún estadio del interior del país, deberá comunicar su decisión por escrito a la Divisional con una antelación de por lo menos 15 (quince) días corridos a la realización del partido.
- b) El club interesado deberá abonar el canon establecido en el artículo siguiente, con antelación de 72 (setenta y dos) horas al inicio del partido. Si no abonare en el plazo establecido, se aplicará al club peticionante las sanciones disciplinarias que correspondan.
- c) El estadio asignado para el encuentro deberá estar habilitado por la Comisión de Planificación, Inspección y Seguridad de Estadios de la APF.

ARTÍCULO 19. TABLA DE CÁNONES POR TRASLADO EL AÑO 2020

1. Se estipula el siguiente tarifario en concepto de cánones por traslado de delegaciones de clubes para disputar partidos en el interior del país:

<i>Asunción / San Estanislao / Villarrica o viceversa</i>	GUARANÍES TREINTA MILLONES (Gs. 30.000.000)
<i>Asunción / Ciudad del Este / Encarnación o viceversa:</i>	GUARANÍES CINCUENTA MILLONES (Gs. 50.000.000)
<i>Asunción / Pedro Juan Caballero o viceversa:</i>	GUARANÍES SESENTA MILLONES (Gs. 60.000.000)

2. No será exigible el canon fijado cuando se trate de partidos entre un club capitalino y otro del interior, debiendo cada uno conservar su localía y ciudad.

3. Para el caso específico del Guaireña FC, cuando dicho club ejerza su localía en un estadio ubicado en Ciudad del Este, Encarnación o Pedro Juan Caballero, deberá pagar en concepto de canon el 50% (CINCUENTA POR CIENTO) de los valores establecidos en el párrafo 1 de este artículo.

Capítulo V

DISPOSICIONES APLICABLES A LOS JUGADORES

ARTÍCULO 20. PERÍODO DE INSCRIPCIÓN DE JUGADORES DE CLUBES PARAGUAYOS E INTERNACIONALES. CAMPEONATO APERTURA 2020

Los clubes de la División de Honor podrán inscribir en el registro de la APF a jugadores pertenecientes a clubes paraguayos y del exterior, con derecho a participar en el Campeonato Apertura 2020, dentro de las fechas determinadas en la Circular APF respectiva, emanada de la Secretaría General, la cual pasará a formar parte del presente reglamento como Anexo I.

ARTÍCULO 21. PERÍODO DE INSCRIPCIÓN DE JUGADORES DE CLUBES PARAGUAYOS E INTERNACIONALES. CAMPEONATO CLAUSURA 2020

Los clubes de la División de Honor podrán inscribir en el registro de la APF a jugadores pertenecientes a clubes paraguayos y del exterior, con derecho a participar en el Campeonato Clausura 2020, dentro de las fechas determinadas en la Circular APF respectiva, emanada de la Secretaría General, la cual pasará a formar parte del presente reglamento como Anexo II.

ARTÍCULO 22. GESTIÓN EN EL TMS DE LA FIFA

Los jugadores de Clubes Paraguayos o Internacionales podrán ser registrados y habilitados de conformidad con las especificidades, posibilidades y restricciones que devengan del uso del Transfer Matching System (TMS) de la FIFA.

ARTÍCULO 23. INSCRIPCIÓN PROVISORIA

1. Fuera de los períodos de inscripción o ventanas de transferencias, los clubes podrán inscribir jugadores de manera provisoria en los registros de la APF.

2. Para ser susceptible de una inscripción provisoria, el jugador deberá tener la condición de libre.

3. La inscripción provisoria no habilita al jugador en cuestión a disputar partidos oficiales.

ARTÍCULO 24. CERTIFICADO DE TRANSFERENCIA INTERNACIONAL (CTI)

1. A tenor de lo prescrito en los artículos 20 y 21, los clubes podrán solicitar a la APF el CTI (Certificado de Transferencia Internacional) de un jugador hasta el último día de los períodos de inscripción mencionados.

2. Una vez recibido el CTI por parte de la APF, el jugador deberá ser habilitado para jugar partidos oficiales. Si transcurridos los plazos establecidos por la FIFA, la APF no hubiese recibido respuesta a la solicitud de un CTI, el club podrá solicitar la habilitación del jugador, de acuerdo con las disposiciones contempladas en el Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores de la FIFA.

ARTÍCULO 25. PROHIBICIÓN POR INELEGIBILIDAD

1. Ningún jugador podrá jugar en dos clubes de la División de Honor dentro de un mismo campeonato, sea Apertura o Clausura.

2. En caso de incumplimiento, se aplicará al club infractor la sanción de pérdida de puntos por inelegibilidad.

OBS.: Disposición con vigencia suspendida provisionalmente por lo que resta del Campeonato Apertura 2020.

ARTÍCULO 25bis. PERÍODO EXCEPCIONAL DE INSCRIPCIÓN DE JUGADORES.

Con motivo de los efectos producidos por la pandemia del COVID-19 en el desarrollo de la competición oficial, queda abierto un período excepcional de inscripción de jugadores para la continuación del Campeonato Apertura 2020, desde el día 1 hasta el 10 de julio.

ARTÍCULO 25ter. REQUISITOS EXCLUYENTES PARA INSCRIPCIÓN DE JUGADORES DURANTE EL PERÍODO EXCEPCIONAL.

1. Para proceder a la inscripción de un jugador durante la vigencia del período excepcional fijado en el artículo 25bis, se requerirá de modo excluyente:

- a) Que se trate de un jugador paraguayo que milite en el fútbol paraguayo o de un jugador paraguayo que haya militado en el fútbol extranjero, con contrato vencido o que haya resuelto su vínculo con motivo del COVID-19.
- b) Que el club solicitante de la inscripción se encuentre al día en el cumplimiento de sus obligaciones laborales con su plantel de futbolistas o que presente un acuerdo de pago suscrito con los mismos.
- c) Que el jugador inscrito suscriba con el club solicitante un contrato de trabajo deportivo con vigencia mínima hasta el final de la temporada, el 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 2°, inciso c) de la Ley N° 5.322/2014.

2. Cada club podrá solicitar la inscripción durante el período excepcional de hasta dos (2) jugadores que cumplan con los supuestos establecidos en el numeral 1. inciso a).

3. El o los jugadores contratados en estas condiciones pasarán a formar parte de la lista opcional de diez (10) jugadores establecida en el "Protocolo para el retorno seguro del Fútbol Paraguayo".

ARTÍCULO 26. CANTIDAD DE JUGADORES EXTRANJEROS

1. Los clubes de la División de Honor podrán integrar sus respectivos equipos con la cantidad de 5 (cinco) jugadores extranjeros dentro del campo de juego.

2. No existe límite para la contratación de jugadores extranjeros.

ARTÍCULO 27. JUGADORES DE LA CATEGORÍA SUB23 EN RESERVA.

1. La Categoría Reserva de los campeonatos Apertura y Clausura 2020, será de la categoría Sub23, es decir podrán ser alineados jugadores nacidos a partir del 1 de enero de 1997 en adelante; no obstante, podrán ser alineados hasta 2 (dos) jugadores que hayan nacido antes de esa fecha.

2. Será una obligación accesoria la presentación, con la planilla de juego, del respectivo Carnet de Registro del Jugador, expedido por la APF.

ARTÍCULO 28. RÉGIMEN SANCIONADOR

El incumplimiento de los artículos 25, 26 y 27, conllevará para el equipo infractor la sanción de pérdida de los puntos en juego y la adjudicación de estos al equipo adversario.

Capítulo VI

DISPOSICIONES APLICABLES A LA COMPETICIÓN

ARTÍCULO 29. CAMBIO DE CAMISETA

1. Cuando el árbitro del partido señalara que existe similitud de camisetas, deberá realizarse el cambio de aquella que corresponda al club visitante.
2. Cuando se trate de un solo partido, sin localía, se procederá al sorteo para el cambio de indumentaria. No podrán ser modificadas las decisiones adoptadas en la reunión técnica sobre indumentarias a ser utilizadas por los equipos.

ARTÍCULO 30. SUSPENSIÓN DE PARTIDO POR FUERZA MAYOR. OBLIGACIÓN DEL CLUB LOCAL

Si un partido programado en una ciudad del interior del país entre clubes de Asunción y/o del Departamento Central, por acuerdo de partes, es suspendido por fuerza mayor, el club que haya oficiado de local en el interior tendrá la obligación de asumir los gastos de transporte, hotelería y gastronomía, correspondiente al día extra que permanezca la delegación visitante en el interior, independientemente al canon previsto en el artículo 19 de este reglamento, siempre que el partido prosiga al día siguiente.

ARTÍCULO 31. RÉGIMEN DE LOCALÍA EN EL ESTADIO DEFENSORES DEL CHACO

1. Los clubes Cerro Porteño y Olimpia, deberán ocupar el vestuario correspondiente al sector que sus hinchadas ocupan habitualmente en el Defensores del Chaco, es decir:
 - a) Club Cerro Porteño (Vestuario Local – NORTE), y
 - a) Club Olimpia (Vestuario Visitante – SUR).
2. La afición del Club Cerro Porteño ocupará en todos los casos la Gradería Norte, mientras que la afición del Club Olimpia ocupará en todos los casos la Gradería Sur.
3. La ubicación de la banca de suplentes quedará a criterio del equipo que oficia de local.

ARTÍCULO 32. CONFERENCIAS DE PRENSA

1. Los clubes están obligados a realizar conferencias de prensa en los lugares habilitados para el efecto. El Director Técnico (que no haya sido expulsado) y un Jugador (que haya disputado el encuentro y no haya sido expulsado) de cada equipo están obligados a asistir a la conferencia de prensa.
2. En caso de incumplimiento de este artículo, el club infractor será pasible de una multa de 10 (diez) salarios mínimos vigentes en las actividades expresamente previstas, escalafonadas, y las diversas no especificadas. El Delegado de la APF deberá informar al Tribunal Disciplinario de tal contingencia.

ARTÍCULO 33. REGULARIZACIÓN DE PARTIDOS POSTERGADOS

3. Los partidos postergados se deberán regularizar indefectiblemente el siguiente martes, miércoles o jueves disponible.

2. Se tendrá presente lo contemplado en el artículo 93, inciso 2, del Estatuto de la APF.

ARTÍCULO 34. POSTERGACIÓN POR DISPUTA DE FINAL INTERNACIONAL

El club que se ganare el derecho de disputar la final de un campeonato internacional podrá postergar su partido de local en cualquier etapa del campeonato y regularizarlo conforme establece el presente reglamento.

ARTÍCULO 35. DEBER DE PUNTUALIDAD

1. Los clubes deberán jugar sus partidos en las fechas establecidas para la disputa de los campeonatos oficiales anuales de la APF y tendrán la obligación de ingresar a la cancha puntualmente en el horario indicado por el delegado de la APF en la cuenta regresiva oficial, de suerte a que los trámites previos se cumplan con entera regularidad y el juego comience con exactitud a la hora fijada.

2. El árbitro y el delegado del partido son las autoridades competentes que deberán consignar en sus informes el eventual incumplimiento de esta disposición. Dichos informes serán elevados al Tribunal Disciplinario para la aplicación de las sanciones correspondientes.

3. En caso de incumplimiento del presente artículo, el Director Técnico del equipo infractor será pasible de una multa de 10 (diez) salarios mínimos vigentes en las actividades expresamente previstas, escalafonadas, y las diversas no especificadas.

4. En caso de reincidencia, se duplicará la multa indicada en el párrafo anterior. Esta sanción es independiente a la disciplinaria que pudiera adoptar el árbitro del partido.

ARTÍCULO 36. INGRESO DE NIÑOS AL CAMPO DE JUEGO

1. Los jugadores que integren clubes locales tendrán la opción de ingresar al campo de juego acompañados de niños. Esta decisión se considerará unilateral, por lo cual asumirán, como organizadores del partido, la total y absoluta responsabilidad respecto a cualquier riesgo, daño o perjuicio que pudieran sufrir los mismos, relevando de toda responsabilidad a la APF.

2. El número de niños habilitados para el ingreso no deberá sobrepasar la cantidad de 11 (once).

3. Para poder ingresar al campo de juego, los niños deberán tener una edad de entre 7 (siete) y 13 (trece) años, además de estar acompañados por un jugador que los llevará de la mano.

ARTÍCULO 37. ESTADIOS HABILITADOS PARA LA DISPUTA DE LOS SUPERCLÁSICOS

Los partidos denominados "Superclásicos" entre Cerro Porteño vs. Olimpia y Olimpia vs. Cerro Porteño, podrán disputarse únicamente en el Estadio Defensores del Chaco o en el Estadio Antonio Aranda Encina de Ciudad del Este.

Capítulo VII ESTADIO DE LOS DEFENSORES DEL CHACO

ARTÍCULO 38. CONDICIONES DE LOCACIÓN DEL ESTADIO

1. Solamente los clubes Cerro Porteño u Olimpia, exclusivamente cuando oficien de local, podrán utilizar el Estadio de los Defensores del Chaco, para lo cual deberán realizar la solicitud a la APF por nota y abonar el canon por cada partido fijado en la suma de Gs. 15.000.0000

2. Si el monto de la recaudación del partido en cuestión superase la suma de Gs. 151.000.000 (GUARANÍES CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES), el 10% (DIEZ POR CIENTO) de dicho monto quedará a la APF en concepto de canon complementario.

3. En el caso previsto en el Art. 18, el canon será establecido de común acuerdo entre el propietario del recinto y el club interesado.

ARTÍCULO 39. LOCACIÓN EN CASO DE "SUPERCLÁSICOS"

1. En partidos "Superclásicos" Cerro Porteño vs. Olimpia y/u Olimpia vs. Cerro Porteño, la suma fijada en concepto de locación del Estadio Defensores del Chaco será de Gs. 25.000.000 (GUARANÍES VEINTICINCO MILLONES).

2. Si el monto de la recaudación del partido en cuestión superase la suma de Gs. 251.000.000 (GUARANÍES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES), el 12% (DOCE POR CIENTO) de dicho monto quedará a la APF en concepto de canon complementario.

ARTÍCULO 40. OPORTUNIDAD DE LAS SOLICITUDES DE UTILIZACIÓN

La utilización del Estadio Defensores del Chaco se asignará en forma semanal a pedido de los clubes interesados, Cerro u Olimpia, quienes deberán solicitarlo por escrito previamente a la reunión de la Divisional, siendo tratadas y aprobadas las peticiones en sesión del Consejo de la División de Honor.

ARTÍCULO 41. ORDEN DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

1. El orden de presentación de las solicitudes de utilización del Estadio Defensores del Chaco no garantiza prioridad sobre pedidos presentados con posterioridad.

2. El Consejo Ejecutivo de la APF tendrá la potestad de otorgar el uso del Estadio en caso de presentarse ambos clubes interesados en la locación de dicho recinto. Tal circunstancia se comunicará a la Divisional para la programación correspondiente.

ARTÍCULO 42. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE LOCACIÓN

1. El club adjudicado con la utilización del Estadio Defensores del Chaco deberá suscribir el respectivo "Contrato de Locación", a ser otorgado por la Gerencia General de la APF, en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de la aprobación del pedido.

2. La APF tendrá la potestad de reforzar el dispositivo de seguridad, con cargo al club locatario.

Capítulo VIII RÉGIMEN DE ENTRADAS

ARTÍCULO 43. PRECIO DE ENTRADAS. SECTOR GRADERÍAS

El precio de las entradas para el sector de graderías en los partidos correspondientes a los campeonatos Apertura y Clausura 2020, queda limitado a la suma de Gs. 30.000 (GUARANÍES TREINTA MIL) por persona, no pudiendo ser incrementado en ningún caso.

ARTÍCULO 44. PRECIO DE ENTRADAS. SECTOR PREFERENCIAS

El precio de las entradas en el sector de preferencias queda limitado a la suma de Gs. 100.000 (GUARANÍES CIEN MIL) por persona. No podrá ser incrementado salvo acuerdo de los clubes contendientes, en nota firmada por los presidentes y secretarios de ambos clubes.

ARTÍCULO 45. PRECIO DE ENTRADAS. SECTOR VIP ALBIRROJA

Las entradas para el Sector Vip Albirroja no podrán tener un costo menor a la suma de Gs. 100.000 (GUARANÍES CIEN MIL) por persona.

ARTÍCULO 46. INCREMENTO EN CASOS ESPECIALES

Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 45 y 46, se podrán incrementar hasta en un 50% (CINCuenta POR CIENTO) los precios en los sectores de Preferencias, Plateas y Vip Albirroja, cuando se disputen partidos en que se defina el campeonato o el descenso de categoría.

ARTÍCULO 47. INVITADOS ESPECIALES DE ORDEN INSTITUCIONAL

Los invitados del presidente de la APF y del Presidente de la División de Honor gozan de privilegios especiales para su ingreso al Estadio. Los clubes que ofician de local deberán poner a disposición de estos la cantidad de 30 (TREINTA) entradas del Sector Preferencias sin costo para cada uno.

ARTÍCULO 48. ENTRADAS DE GENTILEZA

Los clubes que ofician de local deberán entregar 100 (cien) entradas de gentileza a los clubes visitantes para sus dirigentes, invitados especiales, Jugadores y Cuerpo Técnico, incluyendo la Categoría Reserva. Las entradas deberán estar a disposición de los clubes con una antelación de 24 (veinticuatro) horas. El local deberá arbitrar todos los medios para que dichas entradas lleguen efectivamente al club visitante en el plazo mencionado.

ARTÍCULO 49. HABILITACIÓN DE ENTRADAS

1. Los clubes deberán presentar por nota el pedido de habilitación de las entradas al día siguiente de la programación de cada fecha para su impresión.
2. La cantidad de boletas a ser habilitadas no podrá modificarse con posterioridad a la presentación de la nota. En ningún caso se podrá establecer que el ingreso a los partidos sea gratuito.
3. Cuando se quiera realizar algún tipo de promoción con el precio de las entradas, se deberá contar con expresa autorización de Consejo de la División de Honor.
4. En caso de incumplimiento de este artículo, el Tribunal Disciplinario aplicará las sanciones que correspondan.

ARTÍCULO 50. SISTEMAS DE VENTAS ONLINE

Los clubes que disponen de Sistema Online de ventas de entradas, deberán presentar su liquidación final hasta 30 (treinta) minutos antes del inicio del partido y la fiscalización se realizará al término de esta.

ARTÍCULO 51. OBLIGACIÓN DE LOS CLUBES

Los clubes tienen la obligación de presentar comunicación a la APF para la habilitación y fiscalización de las entradas antes de la venta al público en presencia del liquidador.

ARTÍCULO 52. ENTRADAS HABILITADAS. CANON

La APF establece un canon de Gs. 2.000 (GUARANÍES DOS MIL) por cada boleta de entrada que sea vendida, destinada a los socios o entrada de gentileza. En dicho monto están incluidos los Gs. 500 (GUARANÍES QUINIENTOS) para la cobertura del Seguro por Responsabilidad Civil que la APF debe contratar como exigencia legal.

ARTÍCULO 53. EXONERACIÓN DEL CANON. PROHIBICIÓN

1. No se permitirá la exoneración del pago del canon a ninguna persona, sea invitado especial, socio, auspiciante o público en general.
2. En caso de incumplimiento de este artículo, el club infractor será pasible de una multa de Gs. 20.000.000 (GUARANÍES VEINTE MILLONES).

ARTÍCULO 54. SECTOR DE SILLAS VITALICIAS

La APF tiene derecho exclusivo en el Estadio Defensores del Chaco sobre la cantidad de 532 (QUINIENTAS TREINTA Y DOS) Sillas Vitalicias. Los clubes no podrán disponer de dicho sector en ningún caso.

ARTÍCULO 55. RÉGIMEN ESPECIAL DE LOS "SUPERCLÁSICOS"

La venta de entradas en los partidos Cerro Porteño vs. Olimpia y Olimpia vs. Cerro Porteño será gestionada por el club que oficie de local y la distribución de las localidades será del 50% (CINCUENTA POR CIENTO) para cada club en todos los sectores del Estadio. La recaudación pertenecerá al Club local.

ARTÍCULO 56. SECTOR PARA AFICIONADOS DEL CLUB VISITANTE

1. Los clubes que ofician de local en los campeonatos Apertura y Clausura deberán asignar a los aficionados del club visitante un sector del estadio.
2. La Comisión de Planificación, Inspección y Seguridad de Estadios deberá informar al Consejo de la División de Honor el o los sectores habilitados y la capacidad de dicho sector, antes del inicio de cada Campeonato.
3. El club local deberá prever la ubicación en el sector habilitado para los aficionados del club visitante en la cantidad obligatoria no menor a 400 personas (sector destinado a 100 entradas de gentileza conforme con el artículo 48 precedente y 300 entradas de venta o con valor comercial mínimamente).
4. Si un club local lo desea, puede destinar mayor cantidad de localidades para los aficionados visitantes, sin restricción alguna.
5. El precio de las entradas en el sector de los aficionados visitantes deberá ser el mismo que corresponda al sector de las Graderías.
6. El club local deberá prever la ubicación en el sector habilitado para los aficionados del club visitante en la cantidad que haya sido previamente acordada.
7. Por razones de seguridad, el sector en cuestión deberá ser exclusivo y/o acordonado con efectivos de la Policía Nacional o Seguridad Privada para separar adecuadamente a los aficionados visitantes de aquellos pertenecientes del club local; así como poseer entradas exclusivas no compartidas con aficionados del club local.
8. En caso de incumplimiento de esta disposición, el club infractor será pasible de una multa equivalente a 15 (quince) salarios mínimos vigentes en las actividades expresamente previstas, escalafonadas, y las diversas no especificadas.

Capítulo IX MISCELÁNEAS

ARTÍCULO 57. TROFEO FAIR PLAY

1. La APF instituye un trofeo que se hará entrega al club con el juego más limpio, en el transcurso del campeonato oficial.
2. Este premio será asignado por el Consejo de la División de Honor.

ARTÍCULO 58. CALENDARIO DE COMPETICIONES

El calendario de competiciones de los campeonatos Apertura y Clausura, aprobados por el Consejo de la Divisional, forma parte de este reglamento y no podrá ser modificado.

ARTÍCULO 59. FECHAS PROVISORIAS DE ADELANTAMIENTO

Los 3 (tres) adelantamientos para el campeonato Apertura 2020, quedan fijados provisoriamente en las fechas 11, 16 y 19; mientras que los 4 (cuatro) adelantamientos para el Campeonato Clausura 2020, quedan fijados en las fechas 01, 05, 11 y 16, pudiendo ser modificadas conforme con las circunstancias que correspondan.

Capítulo X CATEGORÍA RESERVA

ARTÍCULO 60. MODALIDAD DE CAMPEONATOS

Los campeonatos oficiales de la División Reserva se jugarán al igual que la Categoría profesional en dos campeonatos (Apertura y Clausura) y el programa de partidos será el mismo de la Categoría de Honor.

ARTÍCULO 61. DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA

Cada equipo deberá presentar obligatoriamente con la planilla del partido el Carnet de Registro de cada Jugador, expedido por la APF.

ARTÍCULO 62. ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN

El Campeonato Oficial de la División Reserva será organizado y dirigido por el Consejo de la División de Honor.

ARTÍCULO 63. PROGRAMACIÓN COMO PRELIMINAR DE LA DIVISIÓN DE HONOR

1. Los partidos podrán jugarse como preliminares de la División de Honor, cuando el horario establecido así lo permita. En caso de lluvia o inclemencia del tiempo, el partido de la División Reserva no se disputará como preliminar de la División de Honor, a efectos de resguardar el estado del campo de juego.
2. La elección del partido de la División Reserva como preliminar de la División de Honor es potestad de los clubes que ofician de local.

ARTÍCULO 64. DISPUTA EN CANCHA AUXILIAR

1. Si la disputa del encuentro fuese contra equipos del interior que deben jugar en la capital y zonas aledañas, o de equipos de la capital y zonas aledañas que deban jugar en el interior, el partido deberá llevarse a cabo en una cancha auxiliar, para lo cual el club que actúe de local deberá contemplar dicha posibilidad.

2. La posibilidad de disputar en una cancha auxiliar también rige para los encuentros disputados entre equipos de la misma zona, cuando el local pudiese disponer de otro campo de juego adecuado, y se hubiere comunicado dicha disponibilidad al momento de disponerse la no disputa del partido de Reserva como preliminar de la División de Honor.

ARTÍCULO 65. OTRAS HIPÓTESIS

Los demás casos de los partidos suspendidos por inclemencia del tiempo u otras causas de fuerza mayor, en los que no se ha previsto una cancha auxiliar, se regularizarán al día siguiente, en el mismo escenario, y de persistir esa situación, el presidente del Consejo de División de Honor junto con los clubes afectados reprogramará la disputa del partido suspendido preferentemente antes del inicio de la fecha siguiente.

ARTÍCULO 66. PROGRAMACIÓN EN EL MISMO DÍA

Cuando los partidos deban disputarse entre un equipo del interior del país y un equipo de la capital, estos podrán ser programados para jugarse en el mismo día, circunstancia que podrá modificarse por acuerdo de partes.

ARTÍCULO 67. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

La División Reserva estará sometida a la jurisdicción y competencia del Tribunal Disciplinario de la APF.

Capítulo XI**DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES****ARTÍCULO 68. DENOMINACION DE LOS CAMPEONATOS**

1. El Campeonato Apertura del año 2020 de la División de Honor llevará la denominación "Dr. Emilio Insfrán Villalba".

2. El Campeonato Clausura del año 2020 de la División de Honor llevará la denominación "Prof. Cristóbal Maldonado".

ARTÍCULO 69. SORTEO Y FIXTURE

El sorteo y el fixture correspondiente al Campeonato Apertura y Clausura de la División de Honor del año 2020 fue realizado el 16 de diciembre de 2019. Tal documentación forma parte del presente reglamento como Anexo III.

ARTÍCULO 70. CLUBES PARTICIPANTES

Los clubes de la División de Honor con derecho a participar de los campeonatos oficiales Apertura y Clausura Oficial del Año 2020 son:

- a) Olimpia
- b) Guaraní
- c) Libertad
- d) Nacional
- e) Sol de América
- f) Cerro Porteño
- g) Sportivo Luqueño
- h) General Díaz
- i) Sportivo San Lorenzo
- j) River Plate
- k) 12 de Octubre de Itauguá
- l) Guaireña FC

ARTÍCULO 71. INELEGIBILIDAD POR EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES

1. Los jugadores que, por sí mismos, o motivados y/o ayudados por terceras personas, mediante acciones ejercidas ante los tribunales ordinarios nacionales, obtuvieren la liberación de su registro federativo (pase) o la rescisión anticipada de su contrato de trabajo deportivo, no serán elegibles para participar en encuentro alguno de los campeonatos oficiales organizados por la APF. Su participación, en tales condiciones, tendrá como consecuencia:

- a) la pena de pérdida de puntos para el club que lo haya alineado, y
- b) su no convocatoria a la selección nacional en la categoría que fuese.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, las restricciones y sanciones podrán quedar sin efecto en caso de sobrevenir un acuerdo de solución amistosa entre las partes, debidamente certificado por acta notarial y presentado para su registro en las oficinas de la APF.

ARTÍCULO 72. INICIO Y FINALIZACIÓN DEL CAMPEONATO 2020

1. Los campeonatos Apertura y Clausura del año 2020 constarán de 22 (veintidós) fechas cada uno.

2. El campeonato Apertura se disputará desde el 17 de enero hasta el 30 de mayo de 2020.

3. El campeonato Clausura se disputará desde el 14 de julio hasta el 6 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO 73. DEROGACIONES

Quedan derogadas todas las disposiciones generales que se opongan o contradigan el presente reglamento.

ARTÍCULO 74. APROBACIÓN DEL REGLAMENTO POR EL CONSEJO DE LA DIVISIÓN DE HONOR

El presente reglamento fue estudiado y elaborado en el seno del Consejo de la División de Honor y aprobado en fecha 10 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO 75. APROBACIÓN DEL REGLAMENTO POR EL CONSEJO EJECUTIVO. ENTRADA EN VIGOR

El presente reglamento fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo Ejecutivo de la APF en fecha 16 de diciembre de 2019 y entra en vigor el 2 de enero de 2020.

-----///-----